

CIRCULAR 1/20

HABILITACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA TEMPORADA 2020 A JUGADORAS FEMENINAS QUE, AUN ESTANDO ENTRE LOS 50 PRIMEROS PUESTOS DEL RANKING ABSOLUTO FEMENINO, NO SUPEREN LOS 700 PUNTOS

El art. 4.5 de la Normativa de la Liga Gallega por Equipos de Clubes establece que los/as deportistas que a la fecha de su inscripción en la competición estén incluidos en el ranking del World Pádel Tour u ocupen uno de los 50 primeros puestos del ranking absoluto de la FGP solamente podrán ser inscritos por un equipo de Primera o Segunda División.

Tras la última actualización del ranking absoluto femenino existen jugadoras que se encuentran dentro de los 50 primeros puestos del ranking absoluto pese a tener puntuaciones muy bajas (así el puesto 50º en el ranking femenino se alcanza con tan solo 98 puntos de ranking frente a los 1097 puntos que tiene el puesto 50º del ranking masculino e, igualmente, hay casos de jugadoras que están dentro de esos 50 primeros puestos del ranking por el simple hecho de haber participado en el Campeonato Gallego Absoluto y perdido el primer encuentro). Limitar la participación de este tipo de jugadoras en la Tercera o Cuarta División femeninas no se ajusta al espíritu y finalidad con que se adoptó esta nueva limitación en la normativa de esta temporada.

Por ello, resulta oportuno dictar una medida excepcional de habilitación para que las jugadoras afectadas por esta situación tras la última actualización del ranking femenino no resulten perjudicadas por este límite, impuesto para preservar un desarrollo más justo de la competición que no se ve afectado en este caso. Fijando el alcance de esta medida de habilitación excepcional en un punto objetivo, se antoja prudente habilitar la inscripción en equipos de Tercera y Cuarta División femenina que no alcanzan los 700 puntos de ranking en la fecha de su inscripción, teniendo en cuenta los puntos deparados por la primera ronda del Campeonato Gallego Absoluto, medida que en el momento en que es dictada beneficia a las jugadoras que ocupan actualmente los puestos 37º a 50º, ambos incluidos, del ranking absoluto femenino.

En su virtud, esta Presidencia confiere:

Una HABILITACIÓN EXCEPCIONAL para que en la temporada 2020 puedan ser inscritas en equipos de Tercera o Cuarta División Femenina aquellas jugadoras que, aún ocupando uno de los 50 primeros puestos del ranking absoluto femenino, no superen los 700 PUNTOS.

En A Coruña, a 30 de enero de 2020

El Presidente
Manuel Fernández Prado